



Junta de Andalucía

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **Sesión Ordinaria 18/2022 de 22 de diciembre de 2022**

### **ACTA**

En Málaga, a 22 de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. María Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, del Servicio de Bienes Culturales.

D<sup>a</sup>. Dunia Martín González , persona designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo.

D<sup>a</sup>. Carmen Mora Mondéjar, suplente de D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales .

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:04 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Gemma Del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

**Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad.**

La reunión finalizó a las 10.32 h.

### **ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

#### **1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 17/22**

#### **Acuerdo 1/18/22 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 17/22.**





Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN

### **2.- Expte. IN200570. Obra de reforma de vivienda en Calle Niña de Antequera nº 44 en el entorno de la “Muralla Urbana de Antequera”, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA**

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

##### **1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 570/2020

TÍTULO: Obra de reforma en vivienda unifamiliar adosada en C/ Niña de Antequera nº44 en Antequera, Málaga.

PEM: 62.998,38 €

##### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Niña de Antequera nº44.

MUNICIPIO: 29200 Antequera (Málaga).

REFERENCIA CATASTRAL: 1677613UF6917N0001GU

BIC AL QUE AFECTA:

- **Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera**, declarado B.I.C. mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013).
- **Entorno del BIC “Muralla Urbana”**, inscrita como B.I.C. según Decreto de 55/2004 de 4/12/2004, (BOE nº 35 de 10/02/2005), conforme a su entorno de protección de 50 m regulado en la *D.A. 4ª* de la *Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)*.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP nº215 de 12/10/1993). No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No.

##### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: [REDACTED]

REPRESENTANTE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

##### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No.**



Junta de Andalucía

## 5. ANTECEDENTES:

Con fecha **9 de diciembre de 2020**, se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para ejecutar obra propuesta, según se describe en el fotomontaje presentado, planos del estado actual y reformado, y escrito del arquitecto que presenta la propuesta. [REDACTED] La documentación técnica tiene fecha de diciembre de 2020, sin visado de colegio profesional, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de una vivienda entre medianeras con planta baja más una, 225m2 construidos en 1950 y rehabilitación integral realizada en 1995, según web oficial de Catastro. La parcela tiene dos fachadas, una a calle Niña de Antequera y otra, a calle Villa de Enmedio. En cada una de ellas presenta dos alturas, según catastro y entre ambas calles una diferencia de cota de 5m, según se indica en la documentación aportada.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma de la vivienda existente. Con la documentación presentada no es posible analizar la propuesta, dado que la intervención no queda descrita con claridad, la documentación aportada sobre el estado actual de la vivienda no corresponde con lo descrito en Catastro. El estado propuesto no se define cómo se va a ejecutar, dado que el inmueble se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico y del Entorno de Protección de BIC “Muralla Urbana” de Antequera, donde aplica la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta ley en su artículo 38, indica que las demoliciones en los Conjuntos Históricos y en los Entornos de protección son excepcionales, lo que indica que para su autorización es necesaria una justificación adecuada de su necesidad. Esto hace incompatible la ejecución de la propuesta presentada con los datos aportados.

Art. 38 de Ley 14/2007, (LPHA): “1. No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. 2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. 3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.”

Desde el punto de vista arqueológico, el solar objeto de la intervención se encuentra afectado por el Entorno de los BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarados como Monumentos e inscritos en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), del “Castillo Árabe de Antequera”



**Junta de Andalucía**

(Código: R-I-51-0008011) y de la “Ermita de la Virgen de la Espera” (D.: 3 de Junio de 1931 - Código: R-I-51-000738) y por los BIC del “Casco Antiguo de la Ciudad de Antequera” (Decreto: 1341/1973 de 7 de Junio) y de la “Ampliación del Sector Delimitado de la Ciudad de Antequera”, inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico (Decreto: 5/2013 de 15 de Enero); además de estar sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica integral (Zona de Protección Arqueológica Tipo 1A) por estar zonificado dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Antequera” (yacimiento Nº 51 del Catálogo de Yacimientos del PGOU de Antequera).

Analizada la documentación aportada, se señalan los siguientes reparos:

- 1.- Definición completa del estado actual del inmueble, ya que los planos presentados no se corresponden con la información existente en Catastro. Los planos de alzados de ambas fachadas deberán incluir sus colindantes, para comprobar su integración.
- 2.- Definición de la propuesta completa, indicando las zonas a mantener y a modificar.
- 3.- Informe técnico municipal sobre el cumplimiento de normativa urbanística de la propuesta.

Con fecha **31 de agosto y 1 de septiembre de 2021** se recibe en esta Delegación de Cultura, documentación en respuesta al requerimiento emitido por los Servicios Técnicos. La documentación presentada consiste en:

- 1.** Informe firmado por el arquitecto redactor de la documentación técnica presentada, en el que expone que el estado actual de la vivienda es el que él describe en los planos presentados y de los que él da fe, sabiendo que no corresponde con la información publicada en la web oficial de Catastro. El estado actual, según este indica en su documentación presentada, se trata de una parcela con fachada a dos calles con distintas alturas, que presenta por calle Niña de Antequera, una fachada de dos alturas, con tres huecos de ventana en planta alta y dos huecos de ventanas a cada lado de la puerta de acceso en planta baja. En el interior, existe un muro de fábrica de dos alturas, paralelo a fachada, y entre ambas crujías existe un forjado ejecutado con hormigón armado. Por la fachada a calle de Enmedio, únicamente existe un cerramiento de fábrica encalado en blanco de 2 m de altura.

Se aportan nuevos planos de alzados y secciones corregidos según el requerimiento de los servicios técnicos de esta Delegación, de fecha diciembre de 2020, sin firma ni visado de colegio profesional. Con representación muy escueta de las viviendas colindantes.

- 2.** Se aporta informe del servicio de Licencias del Ayuntamiento de Antequera con la Información Urbanística de la parcela objeto de intervención, de fecha 1/09/2021.

Analizada la nueva documentación presentada, se informa lo siguiente:



Junta de Andalucía

La propuesta presentada consistente en edificar una segunda planta sobre la planta primera ejecutada por la calle Niña de Antequera con una piscina en el patio interior y una zona de barbacoa techada. Por la fachada de calle Enmedio, según información aportada se propone ejecutar un anexo a la vivienda anterior, con acceso desde la calle de Enmedio, de dos plantas y otra piscina interior, a mayor altura que la anterior, sin conexión entre las viviendas, de forma que cada piscina se encuentra a una cota diferente.

Sobre la piscina ubicada a menor altura propone la instalación de una cercha metálica y de cristal con un sistema móvil, según se puede interpretar del fotomontaje presentado y la sección del estado modificado presentada.

Las edificaciones propuestas presentan dos plantas y cubiertas planas en ambas fachadas. En la fachada de calle Niña de Antequera se propone un revestimiento de piedra hasta la altura del primer forjado. Los huecos de ventanas propuestos son cuadrados o en ellos predomina la dimensión horizontal frente a la vertical.

Con fecha **30 de septiembre de 2021** se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Cultura al inmueble sin acceder al mismo. En esta inspección se confirma el estado real del inmueble.

A continuación se analizan cada uno de los puntos de la propuesta presentada para la obtención de autorización por esta Administración cultural:

**1.** La propuesta presentada que contempla la ejecución futura de una ampliación por calle de Enmedio, con acceso independiente desde esta calle y sin conexión con la vivienda ejecutada por la fachada de calle Niña de Antequera, no se considera adecuada, al entender que se trataría de la ejecución de una vivienda independiente al tener acceso independiente y no tener elementos de conexión a la principal ejecutada en calle Niña de Antequera. Para esto sería necesaria una segregación de parcelas, que no sería autorizable al entender que se trata de una parcela incluida en el Conjunto Histórico en la que es obligatorio mantener el parcelario existente, según la Ley de 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, su artículo 31.2: *“Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes: a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido”*.

**2.** Las edificaciones propuestas presentan dos alturas y cubierta plana, en cada una de las fachadas. Se informa que las cubiertas deberán mantener el sistema constructivo tradicional del Conjunto Histórico de Antequera, siendo este la cubierta inclinada con teja cerámica curva, según se especifica en normativa urbanística vigente: Art. 14.4: *“Se utilizarán las cubiertas tradicionales en la ciudad, debiendo usarse la cubierta de la teja de barro prioritariamente sobre cualquier otro tipo, permitiéndose únicamente otra clase si se justifica*



**Junta de Andalucía**

*adecuadamente. Las cubiertas tradicionales son cubiertas inclinadas con tejas cerámicas que consiguen mantener la tipología propia del Conjunto Histórico.”*

**3.** Respecto de la cercha metálica y vidrio o placa solar (no se especifica material) propuesta en el patio central, como cubierta móvil a la piscina de la vivienda de calle Niña de Antequera, se informa que se considera un elemento de cubierta no tradicional en el Conjunto Histórico, aplicando el mismo artículo indicado en el punto anterior, se consideraría no sería autorizable.

**4.** Respecto de la ejecución propuesta de dos piscinas a distintas alturas, en los patios interiores, se considera que las piscinas son un elemento o instalación, ajenos a la tradición constructiva y acabados de la zona protegida, teniendo la consideración de contaminación visual y perceptiva, que distorsionan la imagen aérea del Conjunto Histórico y degradan los valores patrimoniales protegidos, según el artículo 19 de LPHA: *“Contaminación visual o perceptiva. 1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”*

**5.** Respecto de los huecos de fachada, la propuesta presenta huecos de dimensión horizontal mayor que la vertical, no cumpliendo lo indicado en la normativa urbanística: *“Art. 14.2. Los huecos en fachada estarán en función de la tipología del edificio, debiendo quedar bien encajado en el entorno y especialmente con los edificios limítrofes si están catalogados, dominando los ejes verticales sobre los horizontales”.*

**6.** Respecto del revestimiento de piedra que proponen en la fachada de calle Niña de Antequera hasta la altura del primer forjado, no se considera adecuado al tratarse de un tratamiento de fachada que no se integra en los tratamientos tradicionales de fachada. La normativa permite zócalos, de menor altura a lo propuesta, con los siguientes condicionantes: Art. 14.3 *“Los zócalos podrán distinguirse del resto de la fachada con otro tratamiento y/o diferentes materiales, debiendo en este último caso utilizarse el ladrillo, piedras, hormigones, etc., en colores que no desentonen con el resto de la edificación. Los ladrillos no podrán ser del tipo mecánico ni vidriado, quedando asimismo prohibido la piedra abujardada, los junquillos de mármol blanco y los filos pulimentados.”*

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta NO ES COMPATIBLE con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que se emite INFORME DESFAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.



**Junta de Andalucía**

Se informa que con fecha **4 de noviembre de 2021**, se recibe por correo electrónico documentación correspondiente al expediente de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Antequera, correspondiente al expediente nº 2021-DISURB000157. En esta documentación se informa de la inspección urbanística realizada por los servicios municipales con fecha 6/10/2021, de la que se aporta el ACTA DE INSPECCIÓN y en la que se indica que se están ejecutando obras de demolición y ejecución de muros de carga y forjados sin la preceptiva licencia municipal. Además se aporta ACTA DE OBRA PRECINTADA del día 13/10/2021 y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE OBRA SIN LICENCIA decretada por Resolución del Alcalde-Presidente con nº 2021/005984.

Consultados los archivos de esta Delegación de Cultura, no consta solicitud de autorización para demolición de este inmueble, ni para la ejecución de la obra ejecutada.

Con fecha **26 de enero de 2022** se presenta nueva documentación como alegación en el período de trámite de audiencia. En esta documentación se da respuesta a cada uno de los puntos requeridos en el último informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación de la siguiente forma:

1. *“La propuesta presentada que contempla la ejecución futura de una ampliación por calle de Enmedio, con acceso independiente desde esta calle y sin conexión con la vivienda ejecutada por la fachada de calle Niña de Antequera, no se considera adecuada, al entender que se trataría de la ejecución de una vivienda independiente al tener acceso independiente y no tener elementos de conexión a la principal ejecutada en calle Niña de Antequera.”: Se presenta una nueva propuesta, en la que se contempla la ejecución de una escalera en el patio intermedio, que comunica la vivienda de calle Niña de Antequera con la nueva ampliación de calle de Enmedio. Esta propuesta se considera adecuada al entender que se trata de una ampliación de la misma vivienda.*

2. *“Las edificaciones propuestas presentan dos alturas y cubierta plana, en cada una de las fachadas. Se informa que las cubiertas deberán mantener el sistema constructivo tradicional del Conjunto Histórico de Antequera”: La nueva propuesta presentada modifica la tipología de cubiertas, proponiendo cubiertas inclinadas a dos aguas en ambas fachadas, lo que se considera adecuado y da cumplimiento a la normativa municipal.*

3. *“Respecto de la cercha metálica y vidrio o placa solar (no se especifica material) propuesta en el patio central, como cubierta móvil a la piscina de la vivienda de calle Niña de Antequera, se informa que se considera un elemento de cubierta no tradicional en el Conjunto Histórico”: Este elemento desaparece en la nueva propuesta, lo que se considera adecuado la no introducción de elementos ajenos a la tipología tradicional.*

4. *“Respecto de la ejecución propuesta de dos piscinas a distintas alturas, en los patios interiores, se considera que las piscinas son un elemento o instalación, ajenos a la tradición constructiva y acabados de la zona protegida, teniendo la consideración de contaminación visual y perceptiva, que distorsionan la imagen aérea del Conjunto*



**Junta de Andalucía**

*Histórico y degradan los valores patrimoniales protegidos, según el artículo 19 de LPHA”:*  
La nueva propuesta no presenta piscinas lo que se considera adecuada.

5. *“Respecto de los huecos de fachada, la propuesta presenta huecos de dimensión horizontal mayor que la vertical, no cumpliendo lo indicado en la normativa urbanística”:*  
La nueva propuesta modifica las dimensiones de los huecos cumpliendo lo establecido en la normativa.

6. *“Respecto del revestimiento de piedra que proponen en la fachada de calle Niña de Antequera hasta la altura del primer forjado, no se considera adecuado al tratarse de un tratamiento de fachada que no se integra en los tratamientos tradicionales de fachada”:*  
Se propone un zócalo de altura adecuada a la indicada en la normativa urbanística, que deberá ser descrito en el proyecto de ejecución.

Con fecha **8 de febrero de 2022**, se emite desde por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Cultura INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas CONDICIONADO a la presentación del Proyecto de Ejecución de las obras.

Con fecha **11 de mayo de 2022** se presenta nueva documentación correspondiente al proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, realizado por el mismo arquitecto [REDACTED] fechado en febrero 2022, sin visado de Colegio Profesional.

Con fecha **19 de julio de 2022**, una vez analizada la documentación aportada, se emite informe técnico en el que se informan de los siguientes reparos:

- 1.- El proyecto aportado no está completo, incluye un plano que no corresponde a este proyecto y no tiene el preceptivo visado por el Colegio Profesional.
- 2.- El proyecto presentado no define de forma clara la nueva cimentación a ejecutar. Se deberán definir las cotas de apoyo de los nuevos elementos de cimentación: la nueva zanja bajo muro que aparece en la planta de cimentación, cimentación de escaleras y cimentación de los muros de contención. Incluyendo las cotas.
- 3.- *Los planos de saneamiento deberá definir con claridad los nuevos elementos a ejecutar y las cotas de afección en el subsuelo de los mismos.*
- 4.- Respecto a los revestimientos propuestos para las fachadas se reitera que deberán cumplir la normativa municipal. Según el artículo 14. Condiciones Estéticas Particulares del PEPRI, indica: *“Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificación de nueva planta, están en función del entorno y del carácter ambiental de este.” Los materiales acabado serán similares o iguales a los tradicionales, tales como ladrillo visto, enfoscado, pintura, etc. Los zócalos podrán distinguirse del resto de la fachada con otro tratamiento y/o diferentes materiales, debiendo en este último caso utilizarse el ladrillo, piedras, hormigones, etc., en colores que no desentonen con el resto de la edificación. Los ladrillos no podrán ser del tipo mecánico ni vidriado, quedando asimismo prohibido la piedra abujardada, los junquillos de mármol blanco y los filos pulimentados.*





**Junta de Andalucía**

5.- Según su aplicación no se considera adecuado para el zócalo las placas de 60 x 15 cm en imitación de lajas de pizarra. No se considera ni tipo de material propuesto, ni su disposición, placas al tratarse de material no tradicional que se integre de forma adecuada en los valores tradicionales culturalmente protegidos.

Respecto de las carpinterías, el mismo artículo de la normativa municipal indica: “Se utilizarán preferentemente las carpinterías de madera, pudiéndose utilizar asimismo las metálicas, pero nunca en su color natural sino pintadas o lacadas en colores tradicionales. 7. También podrá obligarse al uso de las primeras, si así viene predeterminado por las características o condiciones estéticas del entorno.”

6.- Respecto de las cubiertas,... *deberán ser cubiertas tradicionales de teja de barro prioritariamente...*. Respecto al color de tejas propuestas “rojo-vino tinto”, se informa que no se considera adecuada al entender que no se integran en el entorno protegido. Sí se consideraría adecuada la teja envejecida o procedentes de derribo, que son las tradicionales del entorno.

## **6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha **27 de septiembre de 2022** se recibe en esta Delegación de Cultura, documentación técnica elaborada por el mismo arquitecto D. Jose Luis Izquierdo Nobell, en respuesta al requerimiento emitido por los Servicios Técnicos. La documentación presentada consiste en los planos del proyecto básico fechados en febrero 2022, y el proyecto de ejecución completo fechado en noviembre 2022, con visado de Colegio Profesional del 26 de septiembre de 2022. Se adjunta también junto a dicha documentación técnica la comunicación de encargo profesional y el certificado de intervención.

Con fecha **19 de diciembre de 2022** se aporta en esta Delegación de Cultura, nueva documentación elaborada por el mismo arquitecto [REDACTED] que complementa a la ya anteriormente facilitada, consistente en:

- Nota aclaratoria suscrita el 15 de diciembre de 2022 y visada digitalmente el 19 de diciembre de 2022.
- Nueva versión de los planos del proyecto de ejecución: A-12 “Sección constructiva de alzado principal”, Es-01 “Estructura” y Ej-14 “Saneamiento replanteo de arquetas”, fechados en diciembre de 2022 y visados digitalmente el 19 de diciembre de 2022.

**Con los dos últimos aportes de documentación técnica se pretende dar respuesta y subsanar cada uno reparos expuestos en el último informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación fechado el 19 de julio de 2022.** Se realiza a continuación el siguiente análisis sobre las subsanaciones de cada uno de los reparos presentados (*en letra cursiva la transcripción del reparo*):

- 1.- *El proyecto aportado no está completo, incluye un plano que no corresponde a este proyecto y no tiene el preceptivo visado por el Colegio Profesional.*



Se aporta proyecto de ejecución completo visado digitalmente exclusivamente para el módulo de la vivienda con fachada hacia C/ Niña de Antequera nº44, sobre el que según la nota aclaratoria facilitada se solicita exclusivamente la autorización de obras a esta Administración Cultural. No se desarrolla a nivel de proyecto de ejecución (sólo a nivel de proyecto básico) ni el módulo de la vivienda con fachada hacia C/ de Enmedio ni las escaleras de comunicación entre ambos módulos.

2.- *El proyecto presentado no define de forma clara la nueva cimentación a ejecutar. Se deberán definir las cotas de apoyo de los nuevos elementos de cimentación: la nueva zanja bajo muro que aparece en la planta de cimentación, cimentación de escaleras y cimentación de los muros de contención. Incluyendo las cotas.*

Se muestra en la documentación técnica aportada (plano Es-01 “Estructura”) como la única cimentación que se ejecutará consiste en la de la escalera de comunicación entre planta baja y primera. Además se indican las cotas de cimentación estimadas de las cimentaciones que ya se encuentran ejecutadas.

3.- *Los planos de saneamiento deberá definir con claridad los nuevos elementos a ejecutar y las cotas de afección en el subsuelo de los mismos.*

Se muestra en la documentación técnica aportada (Ej-14 “Saneamiento replanteo de arquetas”) como el saneamiento a ejecutar consiste en cuatro arquetas de saneamiento (dos pluviales y dos fecales) y los correspondientes colectores enterrados de saneamiento. Se refleja en las secciones constructivas aportadas los cantos de dichos elementos y se estima la excavación aproximada que conllevará la ejecución del saneamiento.

4.- *Respecto a los revestimientos propuestos para las fachadas se reitera que deberán cumplir la normativa municipal. Según el artículo 14. Condiciones Estéticas Particulares del PEPRI, indica: “Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificación de nueva planta, están en función del entorno y del carácter ambiental de este.” Los materiales acabado serán similares o iguales a los tradicionales, tales como ladrillo visto, enfoscado, pintura, etc. Los zócalos podrán distinguirse del resto de la fachada con otro tratamiento y/o diferentes materiales, debiendo en este último caso utilizarse el ladrillo, piedras, hormigones, etc., en colores que no desentonen con el resto de la edificación. Los ladrillos no podrán ser del tipo mecánico ni vidriado, quedando asimismo prohibido la piedra abujardada, los junquillos de mármol blanco y los filos pulimentados.*

Se muestra en la documentación técnica facilitada (plano A-12 “Sección constructiva de alzado principal”), plano que según se indica tiene prevalencia sobre cualquier otro documento de proyecto, como las carpinterías exteriores serán de aluminio lacado en color marrón-chocolate, con la excepción de la puerta de entrada que será de madera en idéntico tono al resto de la carpintería exterior, el zócalo y los recercados de huecos serán de ladrillo cerámico tosco



Junta de Andalucía

tradicional envejecido o procedente de recuperación y el revestimiento de la fachada será enfoscado con terminación exterior de pintura blanca.

*5.- Según su aplicación no se considera adecuado para el zócalo las placas de 60 x 15 cm en imitación de lajas de pizarra. No se considera ni tipo de material propuesto, ni su disposición, placas al tratarse de material no tradicional que se integre de forma adecuada en los valores tradicionales culturalmente protegidos.*

*6. -Respecto de las carpinterías, el mismo artículo de la normativa municipal indica: “Se utilizarán preferentemente las carpinterías de madera, pudiéndose utilizar asimismo las metálicas, pero nunca en su color natural sino pintadas o lacadas en colores tradicionales. 7. También podrá obligarse al uso de las primeras, si así viene predeterminado por las características o condiciones estéticas del entorno.”*

Se muestra en la documentación técnica facilitada (plano A-12 “Sección constructiva de alzado principal”), plano que según se indica tiene prevalencia sobre cualquier otro documento de proyecto, como las carpinterías exteriores serán de aluminio lacado en color marrón-chocolate, con la excepción de la puerta de entrada que será de madera en idéntico tono al resto de la carpintería exterior, el zócalo y los recercados de huecos serán de ladrillo cerámico tosco tradicional envejecido o procedente de recuperación y el revestimiento de la fachada será enfoscado con terminación exterior de pintura blanca.

*7.- Respecto de las cubiertas,... deberán ser cubiertas tradicionales de teja de barro prioritariamente...”. Respecto al color de tejas propuestas “rojo-vino tinto”, se informa que no se considera adecuada al entender que no se integran en el entorno protegido. Sí se consideraría adecuada la teja envejecida o procedentes de derribo, que son las tradicionales del entorno.*

Se muestra en la documentación técnica facilitada (plano A-12 “Sección constructiva de alzado principal”), plano que según se indica tiene prevalencia sobre cualquier otro documento de proyecto como la teja de la cubierta inclinada a dos aguas será cerámica árabe curva con terminación envejecida o procedente de recuperación.

En base al análisis expuesto, **con la documentación aportada se consideran subsanados los reparos expuestos en el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación el pasado 19 de julio de 2022.**

El inmueble se encuentra ubicado **dentro del Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera**, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) **regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI), y además dentro del entorno del BIC, con categoría de monumento, Muralla Urbana, por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra la**



Junta de Andalucía

**autorización** de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

**Se aporta el proyecto de ejecución completo visado exclusivamente para el módulo de la vivienda con fachada hacia C/ Niña de Antequera nº44, sobre el que exclusivamente se solicita autorización de obra a esta Administración Cultural.** No se desarrolla a nivel de proyecto de ejecución (sólo a nivel de proyecto básico) ni el módulo de la vivienda con fachada hacia C/ de Enmedio ni las escaleras de comunicación entre ambos módulos.

En lo referente a las actuaciones sobre la fachada se verifica como la composición propuesta hacia C/ Niña de Antequera nº44 se encuentra proporcionada, equilibrada y adaptada a la arquitectura del entorno, siguiendo las prescripciones del art. 14 del PEPRi Antequera “*Condiciones estéticas particulares*”. En particular los huecos de la misma se encuentran alineados a ejes, dominando la proporción vertical a la horizontal, con la puerta de entrada de madera barnizada, la carpintería metálica de aluminio lacada en color tradicional marrón-chocolate, y con el zócalo de fachada y recercado de sus huecos con ladrillo visto tosco tradicional.

La cubierta del módulo de vivienda con la fachada hacia C/ Niña de Antequera será inclinada a dos aguas con material de cobertura teja árabe curva tradicional con terminación envejecida o procedente de recuperación.

Con respecto a la contaminación visual, no se proyecta ningún tipo de instalación de climatización, ni de placas solares térmicas, ni fotovoltaicas.

Se realizarán excavaciones en el terreno, conjuntamente con el fresado de la solera existente, para la ejecución de la zanja del cimiento de la escalera, de los pozos de las arquetas de saneamiento y de las zanjas de los colectores enterrados de saneamiento.

**Los trabajos sobre los que se solicita autorización se realizan sobre un inmueble sin protección individual, que no afectan al valor patrimonial del BIC Conjunto Histórico de Antequera culturalmente protegido, ni al del BIC Muralla Urbana en cuyo entorno se ubica.**

Desde el punto de vista arqueológico, el inmueble que nos ocupa se encuentra sito en el Entorno de Bien de Interés Cultural de la Muralla Urbana, y Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, declarado B.I.C. mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013) y afectado por la zonificación de protección arqueológica:

- Zonificación arqueológica de Tipo 1.A. Zona de protección integral. La legislación prohíbe en ellas toda operación de desarrollo. Cualquier actuación de otra índole debe contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

El perímetro abarcado por esta zonificación se concreta al N/NW por las Termas de Santa María, Arco de los Gigantes y fachadas traseras o meridionales de la calle de los Herradores; al S/SW por los lienzos y torreones de la parte sur del Castillo y una línea de salvaguarda que, aproximadamente discurre por la curva de nivel 560 mts. hasta entroncar en el extremo Oeste con las primeras casas de calle Saeta; Al Este siguiendo las fachadas de casas de la calle San Salvador hasta la parte trasera de la Colegiata de



Junta de Andalucía

Santa María, bajando hasta la calle Niña de Antequera y cerrando el circuito en el Conjunto Termal.

## 7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas con la obligatoriedad de realizar durante la ejecución de la intervención una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Expresamente se indica que, **el informe favorable, conforme a lo solicitado, tiene un alcance exclusivamente consistente en las obras del módulo de la vivienda con fachada hacia C/ Niña de Antequera nº44**. No se informa sobre las obras del módulo de la vivienda con fachada hacia C/ de Enmedio, ni sobre las escaleras de comunicación entre ambos módulos, ya que estas zonas solo se desarrollan técnicamente a nivel de proyecto básico, por lo que para obtener la preceptiva autorización para la ejecución de obras se deberá presentar previamente la correspondiente solicitud a esta Administración Cultural aportando el proyecto de ejecución que defina con precisión la actuación sobre dichas partes de la edificación.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre (Capítulo XVI, Art.º 68, punto 5) y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 2/18/22: Informar favorablemente en relación a LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS** con la obligatoriedad de realizar durante la ejecución de



Junta de Andalucía

la intervención una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Expresamente se indica que, **el informe favorable, conforme a lo solicitado, tiene un alcance exclusivamente consistente en las obras del módulo de la vivienda con fachada hacia C/ Niña de Antequera n.º 44**. No se informa sobre las obras del módulo de la vivienda con fachada hacia C/ de Enmedio, ni sobre las escaleras de comunicación entre ambos módulos, ya que estas zonas solo se desarrollan técnicamente a nivel de proyecto básico, por lo que para obtener la preceptiva autorización para la ejecución de obras se deberá presentar previamente la correspondiente solicitud a esta Administración Cultural aportando el proyecto de ejecución que defina con precisión la actuación sobre dichas partes de la edificación.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre (Capítulo XVI, Art.º 68, punto 5) y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, n.º 134, de 15 de julio de 2003).

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológico”

### **3.- Expte. IN220656. Toma en consideración de adopción de Medidas Cautelares por desprendimiento de rocas en el Castillo de Cañete la Real, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. CAÑETE LA REAL.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE.: IN220656



**Junta de Andalucía**

TÍTULO: Medidas cautelares por desprendimiento de una piedra de grandes dimensiones procedentes del Cerro Sabora, donde se ubica el Castillo Hins Canit , en Cañete la Real

## **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Viales que rodean el Castillo

MUNICIPIO: Cañete la Real

REFERENCIA CATASTRAL: 9615101UF1991N

BIC AL QUE AFECTA: Castillo de Hins-Canit, inscrito como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que dispone la inscripción en dicho catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, en relación con la Disposición Adicional Primera de dicha ley.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Plan General de Ordenación Urbanísticas del municipio de Cañete la Real”, aprobado definitivamente el 5/12/2011 (de manera parcial) y sus posteriores Innovaciones y Modificaciones.

FICHA DE PROTECCIÓN URB.: catalogado con el n.º 72, dentro de la Zonificación Arqueológica A-BIC

## **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Ayuntamiento de Cañete la Real

## **4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha de 21/07/2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cañete la Real, informando de la caída de una piedra de grandes dimensiones procedente del Castillo Hins Canit a las traseras de la Calle Marien. Junto con el escrito, se presenta un informe de [REDACTED] arquitecta municipal.

El informe señala que el 15/12/2022 se recibe una comunicación de la vecindad avisando de ella caída de una piedra de grandes dimensiones y procede a realizar la visita de zona. En la visita se constata que se han producido desprendimientos de masas rocosas del cerro conocido como Sabora, donde se ubica el Castillo de Hins Canit. Las rocas han bloqueado casi por completo la calle, de gran pendiente hacia la zona centro, detectándose daños por impacto en la fachada de una vivienda.

Se indica que la causa de los desprendimientos han sido las lluvias de los últimos días, que han provocado deslizamientos de tierras.

También se advierte que es posible que se produzcan nuevos desprendimientos; ya



Junta de Andalucía

que, se observan rocas que han perdido el material de agarre que las rodeaba.

Se proponen las siguientes medidas cautelares:

1. *Balizamiento y acordonamiento inmediato de la zona para impedir el acceso tanto a vehículos como peatones, quedando, terminantemente, prohibida la circulación de toda persona ajena a los Servicios Técnicos y Operativos Municipales, y a personal del Ayuntamiento o los Servicios de Emergencia.*
2. *Vallado en la parte baja de los desprendimientos mediante postes metálicos empotrados en el suelo y malla metálica de doble torsión.*
3. *Retirada de rocas sueltas que puedan quedar en la partes altas.*
4. *Retirada de escombros desprendidos, procediendo de la parte alta a baja, sin manipular las rocas de mayor tamaño.*
5. *Troceado de las rocas más grandes mediante martillo neumático, con especial atención a su posible rodamiento hacia la parte baja de la calle.*
6. *Limpieza del vial.*

Además se proponen medidas de advertencia a los vecinos del peligro de estancia en las zonas afectadas. Se indica, además, que “Una vez realizadas las medidas propuestas se deberá proceder al estudio en profundidad de la situación de la totalidad d ella masa rocosa para determinar su estabilidad y proceder con las intervenciones que sean necesarias para su consolidación”.

Una vez analizada la documentación presentada se observa que las medidas cautelares son, en general, necesarias para evitar daños a la población. Debiendo; no obstante, advertirse que las medidas 3 y 4, de retirada de rocas sueltas y escombros deberán realizarse bajo el control de un arqueólogo experto, que determine y verifique que no se trata de material procedente del Castillo; en cuyo caso deberá procederse a su catalogación e inventariado; así como, a su retirada sin troceado.

Tal y como se propone en el informe del Ayuntamiento, una vez que terminen las actuaciones de urgencia, propuestas como medidas cautelares, deberá procederse al estudio y análisis de la estabilidad de los terrenos en la zona y si procede, a acometer las labores necesarias para garantizar su estabilidad.

## 5. CONCLUSIÓN:

**Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que las medias cautelares propuestas son necesarias, debiendo realizarse bajo el control de un arqueólogo para garantizar su compatibilidad con los valores patrimoniales culturalmente protegidos; por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS, condicionado a realizar durante la ejecución de la intervención una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En





Junta de Andalucía

ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre (Capítulo XVI, Art.º 68, punto 5) y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.

Además, una vez que terminen las actuaciones de urgencia, propuestas como medidas cautelares, deberá procederse al estudio y análisis de la estabilidad de los terrenos en la zona; redactando, si procede el correspondiente proyecto que se presentará en esta Administración para su aprobación”.

**Acuerdo 3/18/22: Informar favorablemente en relación a LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS condicionado a realizar durante la ejecución de la intervención una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada previamente en esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre (Capítulo XVI, Art.º 68, punto 5) y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.

Además, una vez que terminen las actuaciones de urgencia, propuestas como medidas cautelares, deberá procederse al estudio y análisis de la estabilidad de los



Junta de Andalucía

terrenos en la zona; redactando, si procede el correspondiente proyecto que se presentará en esta Administración para su aprobación.

**4.- Expte. IN190645. Obras de reforma del Convento de San Agustín para la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Málaga, sito en C/ San Agustín, nº 6 de Málaga, dentro del entorno de protección del Palacio de los Condes de Buenavista, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 645/19

INTERVENCIÓN: REFORMA DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (MÁLAGA) PARA NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO.

**2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:**

DOMICILIO: C/ San Agustín, 6 – C/ Pedro de Toledo, 3

LOCALIDAD: 29071 Málaga

REF. CATASTRAL: 3451316UF7635S

BIC AL QUE AFECTA:

- Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).
- Entorno de protección del BIC “Palacio de los Condes de Buenavista” de la ciudad de Málaga, Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento según D.A. tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en base a la D.A. primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, habiendo sido publicada dicha inscripción en BOE el 14/01/1940.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992]

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: SÍ GRADO PROTECCIÓN: Integral.

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento O.A.

Subdirección General de Obras

DOMICILIO: Calle Alfonso XII, 3-5

LOCALIDAD: 28014 Madrid



Junta de Andalucía

#### 4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **20/12/2019**, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga, de remisión del documento denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN PARA NUEVA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN MÁLAGA, fechado en Julio de 2019, redactado por Luis Arranz Algueró, arquitecto, contando con diversas asistencias técnicas, y sin visado colegial. En el escrito municipal se solicita la preceptiva autorización de esta Administración Cultural, como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

Consta incorporado al expediente el documento denominado RESPUESTAS A LAS CONSIDERACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN (MÁLAGA), PARA SU ADAPTACIÓN AL USO DE BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO, redactado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Cultura y fechado en 27 de diciembre de 2019.

Con fecha **13/01/2019** tiene entrada el documento denominado Informe de Actuaciones Previas del Análisis de Estructuras Emergentes de LIENZOS PREVISTOS PARA DEMOLICIÓN O DIAFANIZACIÓN, redactado por Arqueosur.

Con fecha **11/03/2020** tienen salida sendos escritos de esta Delegación dirigidos al promotor y al Ayuntamiento de Málaga, respectivamente, remitiendo informe técnico en el que se considera viable la intervención, a la vez que se señalan diversas cuestiones con incidencia sobre los valores culturalmente protegidos, distinguiendo un primer bloque de aspectos a subsanar con carácter previo a la autorización del inicio de las obras, y un segundo bloque de cuestiones supeditadas al resultado de las actividades arqueológicas a realizar una vez iniciadas las obras.

Con fecha **05/06/2020** tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga de remisión de documentación reformada, redactada por [REDACTED] junto con informe-respuesta a los requerimientos efectuados en anterior informe técnico de esta Delegación Territorial.

Con fecha **12/09/2022** tiene entrada nueva documentación consistente en solicitud de modificación de pilares en la cimentación en relación a la Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control Arqueológico de Movimiento de Tierras 084/22/AR acompañada de documentación planimétrica sin firma electrónica ni visado y sin estar suscrita por técnico alguno.

Con fecha **13/10/2022** tiene entrada nueva documentación consistente en solicitud acompañada de Informe de Actuaciones Propuestas en el patio delantero suscrita por [REDACTED] como Directora de Sondeos Arqueológicos y Análisis arqueológico de Estructuras Emergentes y firmado digitalmente con la misma fecha; orden del responsable en Seguridad y Salud Laboral firmado digitalmente por [REDACTED] fechado el 28/09/2022 y plano "08. Memoria de carpinterías II" correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el arquitecto [REDACTED] sin firma digital y sin visar.



Junta de Andalucía

Con fecha **19/12/2022** tiene entrada documentación planimétrica de la nueva distribución propuesta de pilares metálicos en el claustro del patio principal y distribución de huecos actuales y propuestos con la retirada de petos en el patio delantero, ambos firmados digitalmente por [REDACTED] con fecha 19/12/2022.

Las documentaciones correspondientes a las entradas 12/09/2022, 13/10/2022 y 19/12/2022 hacen referencia a las siguientes modificaciones propuestas sobre el proyecto original y sobre las cuales se solicita autorización:

- Cambio en el sistema de cimentación perimetral del patio principal del inmueble, pasando de una cimentación lineal a base de micropilotes bajo los muros de carga para su refuerzo por un sistema de 5 pilares por paño del patio (16 en total) con cimentación de micropilotes para la sustentación de la nueva cubierta de cristal del patio principal.
- Necesidad de reemplazo de paramentos en la esquina suroeste de la fachada al primer patio por su precario estado tanto en planta primera como segunda a tenor de lo recogido en el informe de Actuaciones Propuestas presentado:

*“Con fecha 12 de septiembre, se comunica a la DF, por parte del Control de Calidad de la obra, la advertencia de que la fábrica en cuestión está desagregada de tal manera que manifiesta desplazamientos horizontales elevadas frente a pequeñas acciones de empuje tras la visita del día 14 de septiembre por parte de la Dirección Facultativa, se confirma dicho estado al inspeccionar las fábricas que lo componen, su espesor y su falta de traba, lo que hace que en varios de ellos se aprecie a simple vista el movimiento horizontal cuando simplemente se empuja con el brazo.*

*Con fecha 22 de septiembre se escribe en libro de ordenes del EXP 081/22/AR, por parte del técnico de Seguridad y Salud ... En la visita a obra del pasado 22 de septiembre de 2.022 se pudo comprobar que en la fachada de patio del edificio de San Agustín donde se tienen que reparar varias zonas de fábrica, hay un paño en plantas primera y segunda, en el encuentro con la medianera del edificio de calle Cister que se encuentran en muy malas condiciones con su estabilidad muy comprometida, por lo que no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para su reparación o refuerzo, por lo cual se ordena que sean demolidos y reconstruidos.*

*Se solicitó por parte de la DF a la empresa Contratista nos transmita al equipo de Control Arqueológico la necesidad de reemplazar dichos paramentos pues resulta del todo imposible su consolidación, siendo, sin lugar a dudas, un núcleo de patologías. Por lo que en esos paramentos se ha procedido a adquirir la documentación necesaria mediante fotogrametría.*

*El problema consiste en que el muro de planta primera tiene un pie y medio de espesor y el de la segunda, solo un pie. Todos estos espesores se reducen de forma drástica en la esquina suroeste del patio, donde el muro de planta primera y segunda apenas si alcanza el medio pie de espesor, ejecutado con piezas muy irregulares, insertando cargaderos de madera y, donde, además, se aprecian huecos antiguos parcialmente tabicados.”*



**Junta de Andalucía**

El informe concluye que es absolutamente necesario que los huecos extremos de ambas plantas (los situados más al sur), que son los que presentan una fábrica diferente y con mucho menor espesor, también se desmonten y se ejecuten de nuevo, pero no con 1/2 pie, sino al menos con el mismo espesor que el adyacente (1,5 pie en planta primera y 1 pie en planta segunda).

- Retirar los antepechos de los huecos de las ventanas de plantas 1ª y 2ª del primer patio, realizados en época contemporánea, dejando los huecos abiertos hasta abajo con la misma solución constructiva que los de las fachadas de la calle San Agustín según recoge el Proyecto de ejecución en el plano de carpintería "08. Memoria de carpintería II".

En base a todo lo anterior se informa:

#### ACTUACIONES EN EL SUBSUELO Y LA ESTRUCTURA PORTANTE:

Se plantea el cambio de la cimentación profunda prevista originalmente para el recalce de los muros existentes en el perímetro del patio principal mediante micropilotaje. Esto suponía la perforación completa de toda su longitud.

Durante los Sondeos Arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes se ha podido comprobar que este sistema de recalce propuesto podría originar problemas por los cambios introducidos en el sistema de transmisión de cargas al terreno en el muro compartido con la adyacente iglesia de San Agustín además de las afecciones que provocaría en el patrimonio del subsuelo.

Por otro lado, el sistema de refuerzo de los muros, necesario para la sustentación de la nueva cubierta acristalada, provocaba la necesidad de actuar sobre las bóvedas perimetrales del patio, siendo estos elementos de un alto valor patrimonial al ser atribuidas al arquitecto [REDACTED]

Todo ello ha supuesto que la Dirección Facultativa haya propuesto un sistema estructural diferente para la nueva cubrición que pasa por la introducción de 16 pilares metálicos embebidos en los muros perimetrales sobre cimentación de micropilotes.

Esta solución de cimentación concentra los micropilotes, liberando buena parte del perímetro del patio de dicha solución, consiguiendo ser mucho menos invasiva que la inicialmente propuesta, lo que beneficia la conservación de los diferentes estratos arqueológicos que permanecen bajo tierra. En cuanto a los cajeados que son necesarios realizar en los paramentos para alojar la estructura metálica, consiguen liberar de cualquier tipo de intervención que no sea la propia restauración el sistema de bóvedas perimetral del claustro, si bien será necesaria la posterior restauración de los paramentos existentes.

El cambio de la solución técnica propuesta se considera viable, si bien la definición de su morfología concreta, y la ejecución de este capítulo estará supeditada a los resultados del Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes en cada punto.



Junta de Andalucía

#### DEMOLICIONES EN FÁBRICAS/APERTURAS DE HUECOS:

Las actuaciones de demolición propuestas en la esquina suroeste de la fachada del primer patio se consideran viables. En caso de confirmación de las discontinuidades observadas y la posibilidad de existencia de una cuarta crujía en el lado sur del patio, se establece el estudio de una posible señalización sobre la fachada terminada, de forma que pudiera leerse.

Igualmente, se considera viable la retirada de antepechos de los huecos de las ventanas de plantas 1ª y 2ª del mismo patio al tratarse de elementos añadidos en época contemporánea y proponerse una solución similar a la de los huecos existentes en la fachada hacia la calle San Agustín.

Todo ello en base a lo recogido en el art. 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### 5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las siguientes obras surgidas durante los Sondeos Arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes:

- Ejecución de 5 pilares por paño (16 en total) embebidos dentro de los muros de carga del patio principal para la sustentación de la nueva cubierta de cristal del mismo.
- Demoliciones propuestas en los paramentos de la esquina suroeste del primer patio, según lo descrito en el cuerpo del informe.
- Demolición de los antepechos de los huecos de las ventanas de plantas 1ª y 2ª del primer patio, dejando los huecos abiertos hasta abajo con la misma solución constructiva que los de las fachadas de la calle San Agustín.

La ejecución de estas actuaciones seguirán sometidas al preceptivo seguimiento arqueológico, a través de las actividades arqueológicas autorizadas y actualmente en curso.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

#### **Acuerdo 4/18/22: Informar FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de las siguientes obras surgidas durante los Sondeos Arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes:**

- Ejecución de 5 pilares por paño (16 en total) embebidos dentro de los muros de carga del patio principal para la sustentación de la nueva cubierta de cristal del mismo.
- Demoliciones propuestas en los paramentos de la esquina suroeste del primer patio, según lo descrito en el cuerpo del informe.
- Demolición de los antepechos de los huecos de las ventanas de plantas 1ª y 2ª del primer patio, dejando los huecos abiertos hasta abajo con la misma solución constructiva que los de las fachadas de la calle San Agustín.



Junta de Andalucía

La ejecución de estas actuaciones seguirán sometidas al preceptivo seguimiento arqueológico, a través de las actividades arqueológicas autorizadas y actualmente en curso.

**5.- Expte. IN220013. Obras y modificación de instalaciones de telecomunicaciones en calle Molina Lario, 11 en Málaga en el entorno de la “Catedral de la Encarnación de Málaga”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA**

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

**1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 013/22

TÍTULO: OBRAS Y MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE MOLINA LARIO 11

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Molina Lario 11

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3348110UF7634N0001PU

BIC AL QUE AFECTA:

- Entorno del BIC Catedral de la Encarnación de Málaga, declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931). Se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Conjunto Histórico de Málaga inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril.

PROTECCIÓN: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga , aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.



**Junta de Andalucía**

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: La edificación se encuentra situada dentro del ámbito de aplicación del PEPRI Centro, no encontrándose catalogada con protección arquitectónica. Sin Ficha.

### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

Promotor: TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU

CIF: A82018474

Domicilio a efecto de notificaciones:

Central Telefónica en Calle Molina Larios, 11 CP 29015. Málaga

(acceso por C/ Postigo Abades, 2, Málaga)

francisco.calderonreal@telefonica.com

Autor del proyecto [REDACTED] INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL  
COLEGIADO [REDACTED]

### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

En fechas **18/01/2022** y **10/03/2022** tiene entrada en esta Delegación Territorial sendos escritos, en los que se formula comunicación para la realización de determinadas obras o actuaciones en el inmueble sito en C/ Molina Larios 11, esquina C/ Postigo de los Abades, 2, promovido por TELEFÓNICA S.A.U.

Acompaña PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN SALA IT EN CT MÁLAGA LARIOS, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED]

En fecha **29/06/2022** adjunta documentación complementaria al proyecto presentado, plano de planta cubierta actual y reformado, en alzado y sección, en el que se aclara que el proyecto no altera la visual de la central al tratarse de una redistribución de elementos ya existentes en cubierta que quedan ocultos en el casetón de insonorización del edificio.

Se trata de un edificio en el cual Telefónica ha establecido una servidumbre de paso a través de planta baja para acceso a sótano en el que se ubicará la sala técnica proyectada. Del mismo modo se ha fijado una servidumbre en cubierta por la que se cede una determinada superficie para albergar equipos exteriores de climatización.

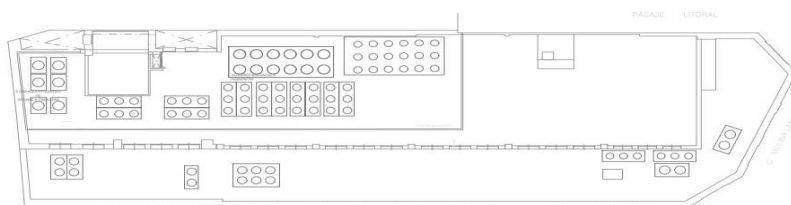
La actuación implica la adaptación de los espacios existentes a las nuevas necesidades de las instalaciones de telecomunicaciones, afectando a la distribución del sótano, cuya distribución interior se modifica completamente, pero sin afectar el subsuelo, introducción de una plataforma elevadora en el hueco de la escalera y, en cubierta, se renuevan cuatro unidades exteriores de climatización pero no se aumenta la superficie total ocupada por maquinaria ni se ocupan zonas nuevas.

Según el promotor, el espacio ocupado total y el impacto visual disminuye, al retirarse el aerorrefrigerador, que es la máquina más voluminosa. El proyecto no altera la visual de la central al tratarse de una redistribución de elementos ya existentes en cubierta que quedan ocultos en el casetón de insonorización del edificio.

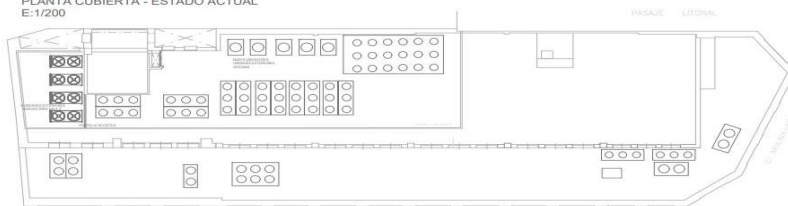




Junta de Andalucía



PLANTA CUBIERTA - ESTADO ACTUAL  
E:1/200



PLANTA CUBIERTA - ESTADO PROPUESTO  
E:1/200

Nº	DESCRIPCIÓN

Analizada la documentación aportada, se considera que la intervención no afecta a la imagen del edificio en relación con el BIC Catedral de la Encarnación ni con el Conjunto Histórico, consistiendo únicamente en la sustitución de una maquinaria por otra de similar volumen. El resto de la actuación se realiza en el sótano existente del edificio sin afectación al subsuelo.

## 6. CONSIDERACIONES:

Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuanto a que **será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico**, con carácter previo a las restantes licencias o



Junta de Andalucía

autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar **cualquier cambio o modificación** que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo **en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno**, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. **Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.**

Asimismo, el artículo 38. en sus apartados 3. y 4. dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y que las que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

## **7. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales de los bienes protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 5/18/22: Informar FAVORABLEMENTE LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.**

**6.- Expte. IN220546. Obra de reforma interior, con cambio de solería, alicatados en baños/cocina y sustitución de carpinterías interiores y exteriores de vivienda sita en Calle Císter número 5, planta cuarta y letra B de Málaga, en el entorno de la “Alcazaba de Málaga”, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA**

TIPO DE ACTUACIÓN: BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O SU ENTORNO

#### **1. DATOS GENERALES:**

EXPTE.: INT 546/22

TÍTULO: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA



Junta de Andalucía

PEM: 37.258,81 €

## 2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Císter, nº5

MUNICIPIO: 29015 Málaga, MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3451312UF7635S0029RI

BIEN AL QUE AFECTA: entorno **BIC Iglesia Catedral de la Encarnación** inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), e incluido dentro del **Conjunto Histórico de Málaga** inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo CGPHA en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012) en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Sí. (Dentro del Plan Especial de Protección y Reforma Int. Centro Hco. PEPRI).

PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Málaga aprobado definitivamente mediante orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda del 21 de enero de 2011, publicada su normativa urbanística en BOJA de fecha 30/08/2011.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No.

## 3. DATOS PROMOTOR:

NOMBRE (promotor) [REDACTED] (representante)

NIF (promotor) [REDACTED] NIF (representante) [REDACTED]

DOMICILIO (promotor) [REDACTED]

MUNICIPIO (promotor) [REDACTED]

## 4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No

## 5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **14 de octubre de 2022**, se recibe en esta Delegación Territorial, solicitud del interesado en la que se define la actuación en el inmueble de referencia, situado dentro del entorno del BIC, con categoría de monumento, denominado Iglesia Catedral de la Encarnación y del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI), solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea, como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

Con fecha **28 de octubre de 2022**, se vuelve a reiterar la solicitud en los mismos términos planteados anteriormente y se adjunta junto a dicha solicitud plano de situación con respecto al planeamiento, planimetría del estado actual y del estado reformado, todo ello sin firmar electrónicamente.

Con fecha **28 de noviembre de 2022**, se recibe nueva documentación presentada por registro por [REDACTED] arquitecta autora del proyecto junto con [REDACTED]. [REDACTED] consistente en memoria descriptiva de los trabajos a realizar y



**Junta de Andalucía**

los planos del Proyecto Básico con plano de ubicación, estado actual y reformado, demoliciones y plano de carpintería todo ello firmado electrónicamente pero con la fecha no visible.

Con fecha **08 de diciembre de 2022**, se reciben imágenes del estado actual del inmueble presentadas por registro nuevamente por [REDACTED] sin firmar electrónicamente.

Con fecha **20 de diciembre de 2022**, se recibe nueva documentación firmada electrónicamente don fecha 15/12/22 por [REDACTED] con planimetría aclaratoria sobre el estado actual de las carpinterías en fachada a C/ Císter y con plano de carpintería con prevalencia sobre el enviado anteriormente con este mismo fin.

El inmueble objeto de la actuación se encuentra ubicado en C/ Císter nº5, en concreto en la planta 4, letra 0B, de un edificio plurifamiliar construido en el año 1982, según datos extraídos de la web oficial del Catastro, con una fachada a C/ Císter y a una calle interior y con cinco plantas de altura sobre rasante (B + 4) y una bajo rasante destinadas principalmente a uso residencial y edificado en una parcela de 518 m<sup>2</sup>.

La intervención objeto del presente informe se trata de la reforma de dicha vivienda y abarca los siguientes aspectos:

- Levantado de carpinterías interiores y exteriores -a patio interior y a calle Císter, de puertas, de mobiliario de cocina y de los aparatos sanitarios. Demolición de alicatados y pavimentos en cuartos húmedos. Pequeña demolición en tabique para cambio de posición de puerta ingreso a un baño interior. Demolición de falsos techos.
- Cambio de instalaciones y de aparatos sanitarios, saneado, enlucido y pintado de paredes y de techos. Colocación de nuevo pavimento en toda la vivienda y de alicatados en cuartos húmedos.

Colocación de nuevas carpinterías siendo las que afectan a la fachada exterior a C/ Císter sin persianas, de madera maciza con acabado esmalte blanco de fabricación estándar, con hojas, guarniciones y marcos de la misma madera, colocados sobre premarco de pino. Se mantendrán dimensiones, palillería y color según ventanas existentes (de igual diseño que el resto de las viviendas de la misma planta ático) y la manilla será de latón. Se añade a dichas ventanas y según plano, C.02 "CARPINTERÍA. Memoria de carpintería" enviado por registro a fecha 20/12/2022 y firmado electrónicamente por [REDACTED] a 15/12/22, una moldura fija en la parte inferior de la ventana y sólo en el interior de la vivienda como elemento meramente decorativo, del mismo acabado de las ventanas pero ciego y sin posibilidad de ser un hueco al exterior ni ahora ni en el futuro. Las nuevas carpinterías a patio interior serán de aluminio lacado y con persiana.

La obra es, por tanto, de gran sencillez técnica y de escasa entidad y no modifica ni su configuración ni volumen, ni altera los huecos exteriores, ni los amplía ni disminuye, ni tampoco modifica su ubicación y además repone la carpinterías con las características y diseño de las actuales, por lo que no produce alteración en la fachada del edificio.



Junta de Andalucía

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 6/18/22: Informar favorablemente LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.**

**7.- Expte. IN220658. Realización de proyección arquitectónica o video mapping sobre la fachada del edificio de la Sociedad Económica Amigos del País, sito en Plaza de la Constitución n.º 7, en el entorno del BIC “Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### “INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

#### 1. DATOS GENERALES:

EXPTE.: IN220658

TÍTULO: ILUMINACIÓN TEMPORAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SITUADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 7 EN MÁLAGA

#### 2.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de la Constitución nº7.

MUNICIPIO: 29008 MÁLAGA.

REFERENCIA CATASTRAL: 3051106UF7635S

BIC AL QUE AFECTA:

- **“Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián”**, inscrito en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, con la tipología de Monumento, por Decreto 173/2016, de 8 de noviembre.
- **“Conjunto Histórico de Málaga”**, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de



Junta de Andalucía

planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO EDIF. PROTEGIDOS: Protección Integral.

### **3.-DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN: BALONCESTO MÁLAGA S.A.D. (A-29575933).

DOMICILIO: Avda. Gregorio Diego n.º 44.

MUNICIPIO: 29004 MÁLAGA.

### **4.-EXPEDIENTES RELACIONADOS: No.**

### **5.- TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha **20 de diciembre de 2020** tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del promotor relativo a la propuesta de iluminación de la fachada principal del edificio denominado “Sociedad Económica de Amigos del País” situado en la Plaza de la Constitución n.º 7, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. Se adjunta junto a dicha solicitud el proyecto de iluminación.

La intervención se propone sobre una edificación en esquina, con su fachada principal hacia la Plaza de la Constitución y la lateral hacia C/Rodríguez Rubí, y que se desarrolla en planta baja más 3 alturas.

El artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, indica que es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación forma parte del Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián inscrito en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, con la tipología de Monumento, por Decreto 173/2016, de 8 de noviembre, y se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012, por lo que es preceptivo obtener autorización de esta Administración Cultural para la intervención propuesta.

La intervención que se propone tiene un carácter temporal puesto que se pretende realizar exclusivamente durante la exposición-museo Unicaja Baloncesto, entre el 22 de diciembre de 2022 y el 18 de febrero de 2023, y se plantea sobre la fachada principal hacia la Plaza de la Constitución, consistiendo según la documentación gráfica aportada en **la iluminación de la misma mediante la instalación de 4 barras de led por planta (primera, segunda y tercera), para un total 12 barras led, junto a la instalación de un foco sobre la puerta principal de la entrada para la colocación de**



Junta de Andalucía

**un gobo reflejado en el suelo.** Según la ficha técnica aportada, la barras de led son tipo RGB 3WIP65 MBAR 381 1P de la casa comercial MARK.



Fotomontaje de la iluminación de fachada propuesta

Referente a las condiciones de ejecución de la instalación, expresamente se indica en la documentación aportada que **no se realizará perforación alguna de los cerramientos de la fachada, ni de ningún otro elemento constructivo, ni se provocará ningún tipo de daño en las infraestructuras del edificio. Además se especifica que no será necesaria ninguna instalación eléctrica específica puesto que el suministro eléctrico se realizará desde las tomas eléctricas monofásicas habituales.**

#### **6.- CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación del expediente y la obrante en esta Delegación, se considera que la iluminación de la fachada principal propuesta, con las condiciones de ejecución descritas, es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la intervención propuesta.”

En este momento de la sesión, la Presidenta toma la palabra para agradecer la celeridad en la emisión del informe por parte de los técnicos del Servicio de Bienes Culturales.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 7/18/22: Informar favorablemente LA AUTORIZACIÓN de intervención propuesta.**

**8.- Expte. IN220469. Solicitud de uso temporal como aparcamiento público de la parcela sita en cruce Avda. de la Candelaria nº 45 con Camino Viejo de Vélez. Dicha parcela forma parte del Yacimiento “Bezmiliana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la tipología de zona arqueológica. RINCÓN DE LA VICTORIA.**



Junta de Andalucía

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 469 /2022

TÍTULO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESTINO A USO DE APARCAMIENTO PÚBLICO PARCELA CALIFICADA CON BIC

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

SITUACIÓN: Unidad de Ejecución denominada UE R-11 del TR PGOU

Avda. de la Candelaria con el Camino Viejo de Vélez

USO:

REFERENCIA CATASTRAL: 5643602UF8654S0001IS, 5547309UF8654N0001KR y 5547311UF8654N0001OR

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: BIC “Yacimiento de Bezmiliana”

PROTECCIÓN: BIC, declarado como Zona Arqueológica e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Decreto: 148/2009, de 5 de mayo), del “Yacimiento de Bezmiliana” y sujeta a protección arqueológica en el Planeamiento Municipal.

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Ayuntamiento del Rincón de la Victoria.

N.I.F. o C.I.F.: P2908200E.

DOMICILIO: Plaza Al Andalus, nº 1.

MUNICIPIO: 29730 – Rincón de la Victoria.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Tfno. 952 40 33 00, e-mail= [alcaldia@rincondelavictoria.es](mailto:alcaldia@rincondelavictoria.es)

**4. ANTECEDENTES:**

Con fecha 28/07/2015 tuvo entrada en esta Delegación Territorial de oficio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicitando autorización para llevar a cabo labores de desbroce, limpieza y poda de plantas en una parcela situada entre las calles Corta, Avda. Candelaria y Urbanización Gran Sol, para acondicionarla como aparcamiento.

Con fecha 30/11/2015 se remitió informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura, a la documentación presentada el 28 de julio, en el que se indica lo que se transcribe a continuación:

*[...Se propone informar desfavorablemente la solicitud de autorización para acondicionar como aparcamiento una parcela incluida en el Bien de Interés Cultural Bezmiliana, del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), puesto que se trata de un uso completamente ajeno al patrimonio cultural allí protegido con el máximo nivel que otorga la legislación de Patrimonio Histórico que supondría una servidumbre para su futura valoración...].*

Con fecha 13/08/2022 se recibe en esta Delegación Territorial llamada telefónica comunicando denuncia de actuaciones con una máquina en el BIC del “Yacimiento de Bezmiliana” (Rincón de la Victoria) en la que se nos informa que el denunciante se ha dirigido a la policía municipal de dicho Ayuntamiento y ésta la ha derivado a la Guardia





Junta de Andalucía

Civil que le ha comunicado que dicha actuación es del propio Ayuntamiento para habilitar la zona como aparcamiento para la vuelta ciclista a España que pasará en los próximos días por el municipio.

Con fecha 26/08/2022, tras numerosos escritos de aclaración de la situación descrita en el párrafo anterior, se emite informe de este Servicio en el que se indica lo que se transcribe a continuación:

*[...Una vez analizados los hechos, se concluye que las actuaciones de desbroce, limpieza y pequeños movimientos de tierra para suavizar desniveles realizados en las parcelas de la Zona 2 del BIC para su acondicionamiento como aparcamiento provisional, aunque no se han detectado inicialmente daños sobre los restos arqueológicos, han sido ejecutadas sin la preceptiva autorización de esta administración cultural para las que además, debería haberse llevado a cabo simultáneamente una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, destinada al seguimiento de los trabajos y evitar daños sobre los restos arqueológicos del BIC. Dicha actividad arqueológica, debería igualmente haber sido autorizada por esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio de los trabajos para lo cual tendría que haberse formulado la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio)...].*

Con fecha 23/08/2022 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento del Rincón de La Victoria relativo a la actuación que más arriba se indica a los efectos de su legalización por esta administración cultural.

Con fecha 23/08/2022 se remite informe de este Servicio cuya conclusión literal es:

*[...Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en la parcela hasta la fecha del 13 de Agosto del presente no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL siempre que se cumplan las siguientes CONDICIONES:*

*1.- La legalización será efectiva con respecto a la actuación llevada a cabo hasta el 13 de agosto del presente.*

*2.-Las actuaciones que se pretendan ejecutar a partir de la fecha anterior (13 de agosto) estarán sujetas a expresa autorización por parte de esta Delegación Territorial, como intervención en el P.º H.º, y CONDICIONADAS A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en toda la superficie afectada por éstas durante su fase de ejecución, destinada al seguimiento de los trabajos y evitar daños sobre los restos arqueológicos del BIC. Dicha actividad arqueológica, deberá igualmente ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones*



**Junta de Andalucía**

*establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio)...].*

## **5. TRAMITACIÓN:**

Con fecha 12/09/2022, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) al que se adjunta documentación técnica relativa a la solicitud de destinar al uso provisional de Aparcamientos Públicos el ámbito de la Unidad de Ejecución denominada UE R-11 del TR PGOU.

Con fecha 16/11/2022, se emite informe de reparos por parte de los Técnicos de esta Delegación Territorial de Cultura de Málaga en el que se indicaba lo que se transcribe a continuación:

*[...Será necesario aclarar la “provisionalidad” a la que se hace referencia en la documentación entregada, estableciendo el motivo que justifica la utilización provisional de dicho espacio y la duración del mismo para que pueda ser evaluado por los técnicos de esta delegación.]*

Con fecha 12/09/2022, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) al que se adjunta documentación con objeto de responder al escrito de subsanación remitido desde esta Delegación Territorial en la que se indica lo que se transcribe a continuación:

*[...Visto el requerimiento de fecha 22-11-2022 en el que se indica que “será necesario aclarar la “provisionalidad” a la que se hace referencia en la documentación entregada, estableciendo el motivo que justifica la utilización provisional de dicho espacio y la duración del mismo para que pueda ser evaluado por los técnicos de esta delegación”, le comunico que si bien es deseo de esta Administración poder otorgar a la zona BIC en cuestión un estado de máxima dignidad por su destacado valor patrimonial, diferentes motivos entre los que se encuentra la titularidad privada de los terrenos, la financiación necesaria, etc. hace imposible determinar una fecha concreta para conseguirlo.*

*Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de aclarar la provisionalidad a la que se hace referencia en la solicitud, se indica que la disponibilidad de los terrenos se ampara en el convenio urbanístico suscrito en fecha 04-08-2022 entre el propietario de los terrenos (COPESOL, S.L.) y este Ayuntamiento, y que alcanza hasta el 30-09-2023, por lo que la solicitud de uso provisional como aparcamiento solicitado se extiende hasta la referida fecha.*

## **6. ANÁLISIS:**

La zona de actuación forma parte del yacimiento de *Bezmiliana*, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la tipología de Zona Arqueológica, por Decreto 148/2009, de 5 de mayo (BOJA núm. 100 de 27/05/2009). El BIC de la antigua ciudad medieval está conformado por tres espacios diferenciados que protegen los restos que aún se conservan.

La actuación que se propone se plantea en la denominada zona 2 del BIC, en la que se mantiene el tejido urbano de la ciudad desde sus orígenes hasta su despoblamiento.



Junta de Andalucía

Como se indica en la documentación presentada las actuaciones a realizar para la adecuación de la parcela no incluyen trabajos bajo rasante, pues se limitan al desbroce superficial y retirada de residuos que se puedan encontrar sobre el terreno, que serán cargados y transportados a vertedero, así como al suministro y extendido de una capa de material granular para minimizar la generación de polvo en suspensión con motivo del trasiego de vehículos.

En cuanto a las labores de mantenimiento, se limitarán a la limpieza y desbroce con la periodicidad necesaria para que la parcela presente un buen estado de higiene.

Con respecto a la provisionalidad del uso de la parcela objeto de este informe como aparcamiento según la documentación entregada se fija como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2023.

Desde el punto de vista arqueológico, hay que tener en cuenta una serie de consideraciones que derivan de la condición de BIC (Zona Arqueológica) del yacimiento. *Bezmiliana* está catalogado como BIC, siendo la categoría de BIC la mayor que otorga la legislación sectorial y otorgada no de una forma aleatoria o arbitraria, sino selectiva, basada en criterios de representatividad, singularidad y estado de conservación.

Como ya se indicó en el informe emitido en el año 2015 el yacimiento de *Bezmiliana* no puede tratarse como un yacimiento más en el que la protección se limita a establecer medidas preventivas que garantizan su preservación física; la mera conservación dejaría sin sentido tan alta protección. Se debe procurar revertir el conocimiento adquirido a la sociedad que le ha otorgado tal nivel de protección, dándole un uso adecuado desde las exigencias sociales contemporáneas.

## **7. CONCLUSIÓN:**

Por tanto, una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se procede emitir INFORME FAVORABLE a la AUTORIZACIÓN de un uso PROVISIONAL de la parcela que nos ocupa con fecha límite el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, se recuerda al Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria que el yacimiento de *Bezmiliana* está catalogado como BIC, siendo la categoría de BIC la mayor que otorga la legislación sectorial por su representatividad, singularidad y estado de conservación, y que por tanto, las actuaciones en dicha parcela deben orientarse a conocer y dar a conocer este espacio para ponerlo a disposición de la sociedad”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 8/18/22: Informar favorablemente LA AUTORIZACIÓN de un uso PROVISIONAL de la parcela que nos ocupa con fecha límite el 30 de septiembre de 2023.**

No obstante, se recuerda al Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria que el yacimiento de *Bezmiliana* está catalogado como BIC, siendo la categoría de BIC la mayor que otorga la legislación sectorial por su representatividad, singularidad y esta-



Junta de Andalucía

do de conservación, y que por tanto, las actuaciones en dicha parcela deben orientarse a conocer y dar a conocer este espacio para ponerlo a disposición de la sociedad.

**9.- Expte. IN220654. Proyecto de obras de mejora en el Camino del Agua, sito en calle Sierra de Cazorla, calle Camino de la Playa y plaza Panorama-Bajondillo, en el entorno del BIC “Torre de Pimentel o Torre de los Molinos”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. TORREMOLINOS.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA**

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

**1. DATOS GENERALES:**

EXPTE.: **IN220654**

TÍTULO: PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO DEL AGUA EN EL T.M. DE TORREMOLINOS

P.E.M.: €

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Camino del Agua (calle Sierra de Cazorla, calle Camino de la Playa y plaza Panorama-Bajondillo)

MUNICIPIO: 29620- Torremolinos

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: **“Torre de Pimentel o Torre de los Molinos”** inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disp. Adic. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en relación con la Disp. Adic. 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de Torremolinos [BOJA 11/01/20]

FICHA EN EL PLANEAMIENTO: No GRADO:

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Ayuntamiento de Torremolinos

CIF: P2910300I

DOMICILIO: Plaza Blas Infante, nº 1

MUNICIPIO: 29620 – Torremolinos



Junta de Andalucía

#### 4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 14/12/2022, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Torremolinos, al que se adjunta PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN EL CAMINO DEL AGUA EN EL T.M. DE TORREMOLINOS redactado por el Ingeniero municipal [REDACTED] fechado en noviembre de 2022, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Las obras que se pretenden realizar afectan a 3 calles del municipio, a saber: calle Sierra de Cazorla, calle Camino de la Playa y plaza Panorama-Bajondillo, comprendidas en un proyecto llamado “Camino del Agua”.

El Camino del Agua es un proyecto del Ayuntamiento de Torremolinos que une en una gran ruta la Senda Litoral con la Gran Senda de Málaga, a través de un recorrido urbano por las principales calles de la ciudad hasta unirse con el sendero de pequeño recorrido PR-A172 en los Pinares. Una vía que trata de poner en valor la cultura del agua en el municipio. Esta ruta comienza en el mar y finaliza en la montaña, el lugar ideal de partida es la playa del Bajondillo, que forma parte del paseo marítimo (más de seis kilómetros por las seis playas del municipio), integrado en la Senda Litoral. El senderista puede subir por la calle Peligro hasta conectar con la plaza Costa del Sol. El recorrido continúa por la calle María Barrabino, cruza las calles Isabel Manoja, Europa, Rafael Quintana y Horacio Lengo, la carretera y llega al camino y la ermita de los Pinares. Desde allí se puede enlazar con el sendero de pequeño recorrido PR-A 172, que entra en la montaña y busca la Gran Senda de Málaga. El Camino del Agua sigue en su tramo urbano las huellas históricas que ha dejado la cultura del agua y que ha caracterizado el devenir histórico de Torremolinos, siguiendo a su paso fuentes públicas, abrevaderos, cauces y molinos como el Inca, Manoja o Bóveda. Por otro lado, el tramo rural continúa hasta el Puerto del Canuto, donde se aprecian diversos tipos de aprovechamiento de recursos, bancales de cultivo, caleras, grutas naturales, siguiendo el curso de la acequia que parte del nacimiento del agua del Cañuelo.

La actuación pretendida se ubica en el barrio del Bajondillo que es el lugar de inicio de la Ruta del Agua .

Las actuaciones que se pretende realizar son :

- La calle Sierra de Cazorla es una calle peatonal que une la Calle del Bajondillo y la Calle Río Esera.
- Ascensor del Bajondillo que une calle de las Mercedes con calle del Bajondillo.
- Escaleras del Cementerio que une calle de Los Santos Arcángeles con el Paseo Marítimo de Torremolinos.
- Cuesta del Tajo que une la calle San Miguel con calle del Bajondillo, de reciente remodelación.

De estas actuaciones, únicamente afectan al BIC Torre Pimentel las que se realizan sobre las calles Sierra de Cazorla y Cuesta del Tajo, por encontrarse en parte en suelo urbano y a distancia menor de 50 metros del BIC, y por tanto en su Entorno de Protección, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



**Junta de Andalucía**

La actuación sobre Sierra de Cazorla consiste en renovación de instalaciones urbanas de telefonía y alumbrado público y posterior repavimentación a base de hormigón impreso. Incluye zanjas y cimentaciones para los báculos de alumbrado.

La actuación sobre Cuesta del Tajo consiste en la colocación, en su parte baja más cercana a la playa, de una zona de jardines verticales y algunas sombras mediante toldos vegetales autoportantes.

#### CONSIDERACIONES.

La “Torre de Pimentel” o Torre de los Molinos es un BIC inscrito en el CGPHA en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. Según se desprende de los estudios históricos y arqueológicos, su origen parece estar en el periodo bajomedieval andalusí (nazarí). Es una torre almenara, de gran altura, construida para la defensa de los molinos situados en su entorno y para el control del litoral. Se ubica en un promontorio rocoso por el que, antiguamente, discurría agua dulce y que permitía una amplia la visión de la costa pero que, en la actualidad, tras el gran desarrollo urbano que ha tenido el entorno, le ha hecho perder u ocultar la lógica de la adecuada ubicación elegida para este elemento militar. La torre constituye un elemento patrimonial de primer nivel para el término, al ser su BIC más antiguo e, incluso, dándole nombre al municipio, pero además, constituye uno de los últimos ejemplos de almenaras de origen andalusí que se conservan en nuestro litoral, con la singularidad de haber llegado en unas condiciones de conservación bastante aceptables.

Es de destacar que, desde el periodo nazarí de su construcción, se conservó en uso y con mantenimiento, hasta el siglo XIX, superando los cambios producidos tras la conquista cristiana y los del siglo XVIII, cuando se hicieron levantar diversas torres vigías para reforzar el sistema de vigilancia y control del litoral.

Una vez analizadas las actuaciones propuestas, se comprueba que las mismas no afectan al BIC ni a su contemplación, siendo que los elementos de toldos y ajardinamiento se realizan en las calles de la parte inferior del farallón o acantilado sobre el cual se yergue la Torre Pimentel, sin que pueda percibirse la torre desde dichas ubicaciones o viceversa, y suponiendo por contra una mejora en la calidad del entorno urbano de aquella.

#### **5. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** DE LA INTERVENCIÓN propuesta.



Junta de Andalucía

Igualmente, **en cuanto al Patrimonio Arqueológico**, se condiciona a la realización de una actividad arqueológica preventiva; consistente, dado el carácter de la actuación dirigida a la conservación del Bien, en un **CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** en toda la superficie afectada por las obras; destinada al seguimiento de los trabajos de conservación de los restos arqueológicos, evitar daños sobre los elementos del BIC y establecer, en su caso, las medidas de protección que sean necesarias o aplicación de medidas correctoras.

Dicha actividad arqueológica, deberá ser tramitada ante esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio de los trabajos de obra proyectados para lo que tendrá que formularse la correspondiente Declaración Responsable, acompañada de la preceptiva documentación, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 9/18/22: Informar favorablemente LA AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN propuesta.**

Igualmente, **en cuanto al Patrimonio Arqueológico**, se condiciona a la realización de una actividad arqueológica preventiva; consistente, dado el carácter de la actuación dirigida a la conservación del Bien, en un **CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** en toda la superficie afectada por las obras; destinada al seguimiento de los trabajos de conservación de los restos arqueológicos, evitar daños sobre los elementos del BIC y establecer, en su caso, las medidas de protección que sean necesarias o aplicación de medidas correctoras.”

**10.- Expte. IN170388. Restauración del Sector Sureste de La Alcazaba de Vélez-Málaga, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ- MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE.: INT 388/17

TÍTULO: RESTAURACIÓN DEL SECTOR SURESTE DE LA ALCAZABA DE VÉLEZ-MÁLAGA

PRESUPUESTO (de ejecución material): DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO 291.511,35 €

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Alcazaba de Vélez-Málaga



**Junta de Andalucía**

MUNICIPIO: Vélez-Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 1917101VF0711N

BIC AL QUE AFECTA: La Alcazaba de Vélez-Málaga está inscrita como Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles [B.O.E. nº 125, de 5/05/1949].

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga” (en adelante PEPRI), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 28/07/2008. La Alcazaba se ubica dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE PEPRI-1 “La Fortaleza”.

### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

En el expediente de intervención 87/10, por Resolución de la Delegada Territorial de Cultura de 19 de noviembre de 2013, se autorizó la ejecución del “Proyecto básico y de ejecución de consolidación estructural de tres torres y lienzo de muralla en el sector sureste de la Alcazaba”.

En el expediente de arqueología 60-11, se tramitó la actividad arqueológica puntual (AAP) de excavación de apoyo a la consolidación estructural de tres torres y lienzo de muralla en el sector sureste de la Alcazaba de Vélez Málaga.

En el expediente de intervención 121/15 se autorizó, por Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de fecha 15/06/2015, el “Proyecto de consolidación de estructuras de tres torres y lienzo de muralla Sur-Este de la Alcazaba”.

Expedientes de arqueología 41-121, 60-11, 90-12 y 36-14.

Además, en el expediente de arqueología 41-21, se está tramitando una actividad arqueológica de análisis de estructuras emergentes (AEE). En mayo de 2022 se ha presentado la Memoria Preliminar de la actividad, que consta de dos documentos el “Documento 1 Zonas A y B” y el **“Documento 2. Sector Sureste”, siendo la zona del Sector Sureste la de actuación del Proyecto, cuya autorización es objeto de este expediente de intervención.**

### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha de 17/07/2017 el Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió el “Proyecto básico y de ejecución de restauración del sector sureste de la Alcazaba de Vélez Málaga”, redactado por el arquitecto municipal [REDACTED] solicitando su autorización.





Junta de Andalucía

El proyecto contemplaba 10 intervenciones, descritas de forma resumida y valoradas en el informe que se elaboró el 12/12/2017 por los Servicios Técnicos de esta Delegación, de la siguiente manera:

1- Retirada puntual de pavimentación del vial de acceso rodado.

*Según el proyecto, la pavimentación proyectada en 1997 invadió levemente la planta del bien defensivo... su levantamiento parcial colaborará al entendimiento de la geometría del monumento... también se prevé la demolición del tramo de muros de bloques de hormigón aplacado con piedra natural y del acerado... sin afectar a posibles niveles arqueológicos.*

No se acompañan planos, ni generales, ni de detalles de la intervención descrita. Para poder analizar la intervención propuesta, resulta necesario aportar la documentación planimétrica del estado actual, modificada y detalles de la misma.

2- Consolidación de fabricas entre vial de acceso rodado y torre 1.

*...la excavación arqueológica preventiva de apoyo a la consolidación estructural de tres torres y lienzo de muralla... fue el descubrimiento de la torre 4 y de la cortina de muralla quebrada... fueron excavados y protegidos en parte con manto geotextil, relleno de grava y cubierta de tierra, sin embargo el paso del tiempo y la climatología han provocado el crecimiento de plantas invasoras y la aparición de lesiones en las fabricas que merecen un tratamiento de consolidación de las estructuras a largo plazo, por lo que se ha proyectado un pequeño recrecimiento de las fabricas...*

No se aportan planos generales ni de detalles de las patologías detectadas ni indicación de los tratamientos propuestos, por lo que resulta necesario aportar esta documentación para su análisis.

3- Cerramiento sur del sector sureste de la Alcazaba.

3.1-*...la recuperación de este paramento permitirá la consolidación de los restos originales excavados, en evidente situación de deterioro ante la falta de protección superior del tapial calicostrado... El volumen a restituir se ejecutará con tapial de hormigón de cal y continuará horizontalmente la disposición de las tapias del muro original hasta su encuentro con la fabrica de ladrillo de la torre 3.*

Esta solución no respeta el criterio de mínima intervención en las operaciones de conservación y/o restauración de bienes patrimoniales, y no se considera admisible al no resultar necesaria para la conservación de los restos originales conservados.

3.2-*...se prevé la consolidación estructural del tramo desplomado del tapial calicostrado original que amenaza con ruina física, mediante su acodalado y ejecución de una capa de protección superior de hormigón de cal, así como la consolidación de su encuentro con el tramo sur de la Alcazaba.*

No se acompañan planos generales, ni de detalles de la intervención descrita. Para poder analizar la intervención propuesta, resulta necesario aportar la documentación planimétrica a escalas adecuadas del estado actual, modificada y



detalles de la misma, patologías observadas y tratamientos de consolidación propuestos.

#### 4- Conexión de la Alcazaba con el adarve de la medina.

*La recuperación del hueco de paso y de la pasarela de comunicación que propone el proyecto permitirá el conocimiento por parte de la ciudadanía de un punto de contacto entre alcazaba y medina único en la arquitectura defensiva nazarí.*

A efectos de valorar esta propuesta, resulta necesario aportar planos de detalle, a escala adecuada, del estado actual y modificado que se propone, con indicación de las unidades de obra que resulta necesario abordar, y las implicaciones que conlleva dicha conexión.

#### 5- Restitución paisajística del sector sureste.

*La restitución tipológica de la estructura de las tres torres desaparecidas permitirá recuperar la unidad potencial de la fortaleza... ...la recuperación de la volumetría de las tres torres tendrá un carácter didáctico... ...para ejecutar la cubierta de los espacios proyectados, incorporando en su fábrica aparejos que evidencien su cronología y subrayen las distintas etapas constructivas... ...La construcción de los paños de fábrica sobre el nivel del pavimento del adarve permitirá evitar el peligro de caídas...*

Estas intervenciones no se consideran admisibles, al tratarse de meras operaciones de reconstrucción no vinculadas a labores de conservación o restauración patrimonial, sin respetar los criterios de mínima intervención.

#### 6- Retirada de tierras de relleno en el intradós de la muralla de la medina.

*Las limitaciones presupuestarias (en anteriores proyectos) provocaron que sólo se acometiera esta solución dentro del recinto de la alcazaba, en el espacio conocido como patio de caballos, restando la ejecución de esta misma solución en el intradós del tramo sureste de la muralla de la medina que permanece aún hoy con las mismas afecciones, visibles gracias a la presencia de una gran mancha de humedad en su cara exterior. Por tanto una de las actuaciones que contempla el presente proyecto es la retirada de las tierras de relleno hasta 50cm por encima del terreno natural, dando salida a las aguas pluviales a través de los dos sumideros que se mantienen en la muralla y consolidando el intradós de las fabricas descubiertas...*

No se acompañan planos de detalles de la intervención descrita. Para poder analizar la intervención propuesta, resulta necesario aportar la documentación planimétrica a escalas adecuadas del estado actual, modificada y detalles de la misma, patologías observadas y tratamientos de consolidación propuestos. Asimismo se necesitará proyecto de actividad arqueológica para llevar a cabo dicha intervención.

#### 7- Recuperación del camino de ronda sobre la cerca de la medina.

*...este proyecto prevé la recuperación de la continuidad del adarve en el tramo de muralla aludido, mediante la restitución de los cajones de tapial que restan, rematados superiormente con un pavimento de guijarros... ...salvando los desniveles y la protección del riesgo de caídas mediante un peto almenado, de*



Junta de Andalucía

*forma que una visión de conjunto permita conformar una imagen homogénea del bien patrimonial.*

Esta intervención, al tratarse de una propuesta de reconstrucción no vinculada a labores de conservación o restauración patrimonial, sin respetar los criterios de mínima intervención, no se considera admisible.

8- Remate superior almenado de los paramentos del sector sureste.

*...el proyecto propone la recuperación de las almenas en el sector intervenido... ...asimismo, en las zonas que el desnivel obligue, la intervención se completará con la instalación de una barandilla de rollizos de madera y malla metálica que evite el peligro de caídas...*

Al igual que la anterior, esta intervención, al tratarse de una propuesta de reconstrucción no vinculada a labores de conservación o restauración patrimonial, sin respetar los criterios de mínima intervención, no se considera admisible.

9- Consolidación de la prolongación de la muralla de la medina.

*... El espacio comprendido entre el extremo del paño E y el muro de contención de la calle Fortaleza Alta conserva algunos elementos de la construcción original, cuyo estudio y puesta en valor propone el presente proyecto. Para ello se realizará una consolidación de los restos de tapial del núcleo de la torre que se ubica en la zona y de la fábrica de mampostería que interrumpe el muro de contención anteriormente indicado...*

No se acompañan planos generales, ni de detalles de la intervención descrita. Para poder proceder a su análisis, resulta necesario aportar la documentación planimétrica a escala adecuada del estado actual, modificada y detalles de la misma, patologías observadas y tratamientos de consolidación propuestos.

10- Prestaciones del edificio.

*Las obras descritas en el presente proyecto recogen una serie de intervenciones en el sector sureste de la alcazaba, recientemente consolidado, que incluyen una rampa de madera para permitir el acceso de personas con movilidad reducida al adarve de la muralla de la alcazaba.*

Para poder analizar la intervención propuesta, resulta necesario aportar la documentación planimétrica a escala adecuada del estado actual y modificado propuesto.

El informe concluyó señalando que:

Vista la documentación aportada, las intervenciones señaladas en los puntos **3.1-, 5-, 7-, 8- y 10-** anteriores, al tratarse de **propuestas de reconstrucción** no vinculadas a labores de conservación o restauración patrimonial, que **no respetan los criterios de mínima intervención, no se consideran admisibles** y se informan desfavorablemente.

Las **propuestas** de intervención señaladas en los puntos **1-, 2-, 3.2-, 4-, 6- y 9-** anteriores, no acompañan planos generales, ni de detalles de las situaciones descritas. Para poder proceder a su análisis, resulta **necesario aportar documentación**



Junta de Andalucía

planimétrica a escalas adecuadas, del estado actual, modificado y detalles de las mismas, patologías observadas y tratamientos de consolidación propuestos.

Además resulta necesario aportar informes del arquitecto municipal y arqueólogo municipal, que resultan necesarios dado el calado de las intervenciones que se solicita. Con fecha de 8/11/2020, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, presentó un nuevo “Proyecto Básico y de Ejecución de la puesta en valor del Sector Sureste de la Alcazaba de Vélez Málaga”, redactado por los arquitectos [REDACTED] y [REDACTED], sin visado de colegio profesional, con fecha de Mayo de 2020 (en adelante Proyecto de 2020).

Con fecha de 20/04/2022, se envió un informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación, indicando que:

... a la vista de la nueva documentación incorporada al expediente, **no resulta justificada la idoneidad de las soluciones propuestas en lo que se refiere a la compatibilidad con los materiales y técnicas de las estructuras existentes, así como al criterio de mínima intervención**, según lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, a fecha actual, **no consta en el archivo de esta Delegación que se hayan realizado los estudios previos arqueológicos** correspondientes para dar soporte a la citada intervención, en este caso bajo la figura de un **Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes** del ámbito de actuación, cuyos resultados van a resultar determinantes para valorar las cuestiones señaladas en el párrafo anterior.

Con fecha de 30/05/2022, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga presenta un escrito, en respuesta a la necesidad de realizar estudios previos arqueológicos, indicando que el 24/05/2022 se ha presentado la memoria preliminar y los planos del “Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes de la Alcazaba de Vélez-Málaga. Zonas A, B y Sector Sureste” (en adelante AEE). El escrito también informa que las actuaciones denominadas M10 y Torre 7, en el AEE, son necesarias para la protección de estas estructuras ante el acelerado proceso de erosión detectado, que amenaza su ruina física y se solicita la autorización urgente de los trabajos del Proyecto presentado en 2020 que sean compatibles con los materiales y técnicas de las estructuras existentes y con lo dispuesto en la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”. Con fecha de 19/10/2022 se reitera la autorización del Proyecto.

Con fecha de 31/10/2022 (fecha de firma digital), los Servicios Técnicos de esta Delegación emiten un informe de reparos en el que analizan, valoran y señalan las cuestiones que deben subsanarse en el Proyecto presentado para proceder a su autorización, con el siguiente contenido:

El Proyecto de 2020, señala que las obras ya realizadas en esta zona (en el marco del “Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación estructural de tres torres y lienzo de muralla en el sector sureste” y una segunda fase de restitución del volumen de los paños de muralla hasta la cota de coronación) han permitido la conservación de estos importantes restos; pero no han abordado la restauración del paño perpendicular, que hoy amenaza con desplomarse, ni la retirada de



relleno en el intradós del lienzo de muralla consolidada, que acumula el agua de lluvia y causa el deterioro progresivo de las fábricas; siendo estas actuaciones objeto del Proyecto que ahora se presenta.

El Proyecto de 2020 desiste de las actuaciones informadas desfavorables en 2020:

**5** Restitución paisajística del sector sureste, de la estructura de las tres torres desaparecidas permitirá recuperar la unidad potencial de la fortaleza.

**7** Recuperación del camino de ronda sobre la cerca de la medina, continuidad del adarve en el tramo de muralla aludido, mediante la restitución de los cajones de tapial que restan, rematados superiormente con un pavimento de guijarros.

**8** Remate superior almenado de los paramentos del sector sureste

Así como de las actuaciones siguientes, de las que se pidió más documentación para su valoración:

**1** Retirada puntual de pavimentación del vial de acceso rodado.

**10** Prestaciones del edificio: rampa de madera para permitir el acceso de personas con movilidad reducida al adarve.

El Proyecto de 2020 **vuelve a proponer, pero con menor alcance**, la actuación **informada desfavorable**:

**3.1** Cerramiento sur del sector sureste de la Alcazaba: recuperación de este paramento permitirá la consolidación de los restos originales excavados, en evidente situación de deterioro ante la falta de protección superior del tapial.

Así como, las siguientes actuaciones, de las que se indicó la necesidad de presentar más documentación para su valoración; aunque, con modificaciones en algunas de las propuestas, aportando más documentación, sobretodo planimétrica:

**2** Consolidación de fabricas entre vial de acceso rodado y torre 1.

**3.2** Cerramiento sur del sector sureste de la Alcazaba: consolidación estructural del tramo desplomado del tapial calicostrado original que amenaza con ruina física.

**4** Conexión de la Alcazaba con el adarve de la medina.

**6** Retirada de tierras de relleno en el intradós de la muralla de la medina.

**9** Consolidación de la prolongación de la muralla de la medina.

De forma resumida este Proyecto de 2020 propone las siguientes actuaciones, sobre el denominado sector sureste:

#### ACTUACIONES PREVIAS

Montaje de andamios.

Limpieza y retirada de tierras del intradós de la muralla. Incluso de los tramos 1 y 2, incluida las escaleras de madera sin acceso al público y demolición de la atarjea de hormigón de evacuación de aguas.



Eliminación de vegetación y tratamiento herbicida sobre los muros.

Retirada de barandillas de madera para saneado.

Corte y demolición del pavimento para la excavación de la zona 1.

**Excavación arqueológica de las tres zonas de especial interés arqueológico**, señaladas (1 en acceso junto a Torre 4, 2 en el lienzo sur y 3 en la zona sur de encuentro con calle Fortaleza Alta, donde se evacuará el drenaje).

#### ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

Saneado y retacado de las fábricas UM2 (mixta de cajones de mampuesto, careada siguiendo hileras), UM3 (fábricas latericias) y UM4 (fábrica de mampostería irregular careada).

Rejuntado de fábrica, tras retirada de tierras.

Restauración general de todas las fábricas UM2, UM3 y UM4 de las zona que se interviene.

Saneado y consolidación de las fábricas UM1 (tapial, incluidos hormigones de cal). Se proponen dos grados de consolidación:

Cuando los cajones tengan un deterioro inferior a 10-15cm, sólo se procederá al relleno de fisuras con morteros de cal hidráulica y consolidante final tipo Estel 1000 o agua de cal.

Cuando los cajones tengan un deterioro superior a 10-15cm, se creará una nueva hoja, rellenando con mortero hasta la rasante primitiva o cara buena exterior. La masa hormigonada de relleno, se armará con mallazos de fibra sintética antialcalina de 8mm formando retícula de 20cm. En las zonas de contacto con la tapia medieval se colocará una capa de geotextil; ambas masas se conectarán con varillas de fibra sintéticas de 12mm y 40-50cm de longitud (80cm si se ancla a fábricas de mampostería), separados 22cm. En las nuevas hojas se incluirán mechinales.

Cosido de fisuras para evitar daños estructurales, con varillas de fibras sintéticas de 12-15mm de diámetro y 80-120cm de longitud, introducidas en taladros de 22,5mm realizados de forma oblicua de arriba abajo, rellenos con resina epoxy.

En las zonas de acumulación de agua tras la retirada de tierras y saneado de la fábrica, se recuperarán los desagües históricos y se ejecutará un drenaje en el trasdós con tubos de drenaje perforados y corrugados envueltos en geotextil y grava, conectados a los desagües históricos recuperados.

Impermeabilización del adarve, sustituyendo el mortero existente en mal estado por una cubierta invertida transitable con acabado de piezas de cerámica aparejadas a espiga. Las aguas se dirigirán hacia



Junta de Andalucía

las tres gárgolas de piedra caliza y sección rectangular que se colocarán en las torres 1, 2 y 3.

#### ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FORMAL

Recuperación volumétrica del cierre meridional. Se trata de un paño de tapial (UM1) desmochado, que atraviesa la ladera en sentido transversal, que conserva mayor alzado (hasta 4,5m) en su parte occidental; con un hueco que formaría parte de una puerta de comunicación de la alcazaba con la medina. Se propone su recuperación volumétrica parcial, justificada en base a:

1. La mayor altura no sobrepasará la altura original de lo que se conserva en el extremo.
2. La altura coincide con la línea del adarve del paño oriental.
3. Es la forma más adecuada de conservar los paños de tapial deteriorados y desmochados.

Se escalona con objeto de mostrar el volumen nuevo.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación se observa que las intervenciones propuestas, salvo la actuación de recuperación formal, podrían ser compatibles con los valores patrimoniales de la Alcazaba. Esta compatibilidad requiere la adecuación del Proyecto a los resultados del análisis de estructuras emergentes, cuya tramitación se sigue en el expediente de arqueología de esta Delegación 41-21. Por ello de forma previa a su autorización será necesario, **actualizar el Proyecto, adecuándolo a los resultados obtenido en el análisis de estructuras emergentes, haciendo coherente con ella su memoria, planos y mediciones.**

El Proyecto también deberá completar los detalles de las gárgolas del adarve y corregir la descripción de su situación, ya que se indica que irán en las torres y no en los lienzos como muestran los planos.

En relación con la **actuación de recuperación formal del cierre meridional**, se observa que si bien el lienzo sur (o muro M10 como se describe en el análisis de estructuras emergentes) presenta problemas de erosión y fragmentación que requieren una solución, ésta debe ser acorde y proporcional. En esta línea, resultan adecuadas las actuaciones de cosido y retacado propuestas en el Proyecto; sin embargo, su reconstrucción y recuperación formal no está justificada, porque no mejora su estabilidad; respondiendo a otros criterios de puesta en valor (estéticos, no funcionales ni de seguridad), que no se ajustan al criterio de mínima intervención, pudiendo incluso producir nuevos problemas en el futuro. Por lo que **esta actuación deberá eliminarse del Proyecto**; pudiendo mantener el escalonado

El Proyecto **deberá completarse con información arqueológica de las actividades que ya estudiaron las 3 zonas de especial interés arqueológico** (a modo de Adenda o Anejo se incorporarán las conclusiones relevantes para esta actuación), cuya



Junta de Andalucía

excavación ahora se propone. De manera que lo que se incluya es la simple retirada de tierras.

**La compatibilidad de las dosificaciones y colores propuestos en morteros y resto de materiales** de la intervención (como la de la masa hormigonada para la consolidación del tapial), **deberá quedar avalada por los resultados pendientes de las analíticas de morteros**, previstas en la actividad de análisis de estructuras emergentes, que se está resolviendo en el marco del expediente de arqueología de esta Delegación 41-21. Por lo que una vez que se disponga de ellas, deberá presentarse una adenda con su análisis y revisión, si procede, de las propuestas del Proyecto.

Con fecha de 23/11/2022 se presenta un nuevo “Proyecto básico y de ejecución de la puesta en valor del sector sureste de la Alcazaba de Vélez-Málaga”, redactado por los mismos arquitectos que el anterior, sin visado de colegio profesional, con fecha de Noviembre de 2022 (en adelante Proyecto2022).

Este nuevo proyecto atiende los reparos que se hicieron en el informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación de 31/10/2022:

1. Tal y como se solicitó, se modifica la denominación de los lienzos de muralla y torres, adecuándola a la utilizada en la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes, que se está resolviendo en relación con la zona de actuación en el expediente de arqueología de esta Delegación 41-21.
2. Se corrige la descripción y situación de las gárgolas, situándolas en los lienzos y añadiendo un detalle constructivo en el plano 22.
3. Se **desiste de la actuación de recuperación formal del cierre meridional**, informada desfavorable. Reduciendo la intervención en el muro 10 al saneado y consolidación de la fábrica.
4. En relación con la información sobre las actividades arqueológicas ya realizadas en la zona de actuación; se completa el Proyecto2022 incluyendo a modo de Anejos: la Prospección geofísica en el Castillo de Vélez-Málaga, realizada por los geólogos D. Luis García Ruíz y D. Joaquín Median González en noviembre de 2014 y parte relevante para la actuación de las conclusiones y planos de la Memoria Preliminar del análisis de estructuras emergentes, firmada digitalmente el 24/05/2022 (ya presentada en esta Delegación en el marco del expediente 41-21). En la Memoria Preliminar, se incluye:
5. Selección de fotografías antiguas, documentación planimétrica antigua y copia de la memoria de caracterización de morteros (zonas A y B).
6. Por lo que se deduce la verdadera necesidad de realizar las excavaciones propuestas
7. Se informa que todavía no se dispone de la caracterización de los morteros de la zona de actuación.





Junta de Andalucía

El documento que ahora se presenta completa al anterior incorporando, entre otros, la descripción de las fábricas los resultados del análisis de estructuras emergentes y planos de detalle de las gárgolas y haciéndolo coherente con los estudios arqueológicos en la designación de lienzos y torres. Siendo lo más relevante del documento el desistimiento de la recuperación formal del Muro 10, antes denominado lienzo sur. Por tanto, no repetiremos la descripción de las actuaciones propuestas, al ser iguales a las ya descritas del Proyecto de 2020.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en el expediente se observa que se proponen dos tipos de actuaciones: las primeras se englobarían en las labores propias de protección y consolidación del monumento, restaurando las fábricas de lienzos y torres y actuando en los terrenos que los rodean para mejorar su drenaje, lo que repercute de forma directa en su protección; por lo que la valoración es favorable a su autorización, una vez que se ha verificado su compatibilidad con los valores del monumento.

El segundo grupo de actuaciones está dirigido a aumentar el conocimiento del monumento. Para ello se prevé la excavación de tres zonas denominadas de “especial interés arqueológico” (Zeia); la protección de los restos que se documenten cubriéndolos, tras su restauración y consolidación; y su puesta en valor dejando vista la situación precisa del trazado de la muralla en la zona del vial de acceso (Zeia1). En relación con éstas actuaciones; si bien su propuesta se entiende acertada y se valora favorablemente, se advierte que el desarrollo de las excavaciones podría modificar, ligeramente las actuaciones inicialmente propuestas; por lo que, una vez que se realicen las mismas, deberá presentarse un Anexo al Proyecto, que incorpore sus resultados y ratifique la viabilidad y conveniencia de las propuestas. En esta documentación, se deberá ampliar la descripción de la actuación de la Zeia3, con planos de detalle que incluyan, además de la situación precisa de los restos encontrados, la de los tubos y drenes y los acabados de las distintas superficies; igualmente, se completará la descripción de la Zeia1.

## 5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido; por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas; con la **CONDICIÓN de presentar un Anexo del Proyecto que ratifique la idoneidad de las actuaciones propuestas para las tres zonas de especial interés arqueológico a excavar**, una vez concluidas sus respectivas actividades arqueológicas de excavación y presentados los correspondientes resultados que deberán tenerse en cuenta para el Proyecto de Ejecución de las obras. Asimismo, todas las actuaciones estarán sometidas a Control Arqueológico durante su desarrollo. Por ello, el inicio y ejecución de las obras quedará igualmente **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS PREVENTIVAS**, consistentes en **Sondeos Arqueológicos** y un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**.



Junta de Andalucía

La actividad de Sondeos Arqueológicos, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).

La actividad de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, deberá ser tramitada ante esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio de los trabajos de obra proyectados para lo que tendrá que formularse la correspondiente Declaración Responsable, acompañada de la preceptiva documentación, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.

Durante la realización de ambas actividades, en caso de aparición de restos arqueológicos, deberán adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los mismos y establecer las posteriores medidas correctoras que proceda aplicar, en este sentido, para el proyecto de obra con el fin de evitar cualquier afección sobre los posibles restos arqueológicos del BIC.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 10/18/22: Informar favorablemente LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas, con la CONDICIÓN de presentar un Anexo del Proyecto que ratifique la idoneidad de las actuaciones propuestas para las tres zonas de especial interés arqueológico a excavar, una vez concluidas sus respectivas actividades arqueológicas de excavación y presentados los correspondientes resultados que deberán tenerse en cuenta para el Proyecto de Ejecución de las obras. Asimismo, todas las actuaciones estarán sometidas a Control Arqueológico durante su desarrollo. Por ello, el inicio y ejecución de las obras quedará igualmente **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS PREVENTIVAS**, consistentes en **Sondeos Arqueológicos y un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.****

La actividad de Sondeos Arqueológicos, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).

La actividad de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, deberá ser tramitada ante esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio de los trabajos de obra proyectados para lo que tendrá que formularse la correspondiente Declaración Responsable, acompañada de la preceptiva documentación, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.



**Junta de Andalucía**

Durante la realización de ambas actividades, en caso de aparición de restos arqueológicos, deberán adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los mismos y establecer las posteriores medidas correctoras que proceda aplicar, en este sentido, para el proyecto de obra con el fin de evitar cualquier afección sobre los posibles restos arqueológicos del BIC.

**OTROS**

**Ruegos y preguntas.**

No se plantearon ruegos ni preguntas.



**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**D<sup>a</sup>. GEMMA DEL CORRAL PARRA**



**LA SECRETARIA**

**D<sup>a</sup>. INMACULADA TORRES COBACHO**